

Semana 23

Katherine Miranda

Arbitrio Sobre propiedad del inmueble
hasta Q 2.000 - exento
de Q 2.000 a Q 20.000 2 por millar
de Q 20.000 a Q 40.000 6 por millar
de Q 40.000 en adelante 9 por millar

Arbitrio Sobre titulos de agua

por Registro del titulo de una paga de agua Q 1.00
por traspaso de una o media paga de agua Q 2.00
por pago canon de una de agua al mes Q 0.50
por canon de media paga al mes Q 0.35
por cambio de conexi3n del agua en la
misma propiedad Q 1.00

Casa de dos pisos en zonas Residenciales al
año Q 3.50

por cada 3rbol grande de encino, Roble o
Cipres Q 5.00

por cada 3rbol grande de pino 3rtilso Q 3.00

Cantina de primera clase al mes con
expedio de vinos y licores importados Q 5.00

Cantina de segunda clase al mes Q 2.50
Por anuncios en la vida publica.

por anuncios en la vida pública con
carros o altosparantes cada día Q. 1.00
por anuncios con carteles en calles o plazas
cada día Q. 0.25

por licencia para construir casa, cada
millar del costo Q. 1.00

por simples reparaciones de casa
(el millar del costo) Q. 0.25

Arbitrios en ventas ambulantes Q. 3.00
según decreto del congreso 1416

Impuesto a la distribución de derivados
del petróleo

Por gasolina Superior Q. 4.70 por gasolina
regular Q. 4.60 y Q. 1.00 por diesel por
galón cada uno

Arbitrios por pasajes de autobuses

Q. 0.75 por pasaje en buses conversaciones
Q. 1.10 por pasaje en buses preferenciales

a) Decretar, Reformar y derogar las leyes

Correspondiendo al congreso de la república la potestad legislativa, con la atribución de decretar, reformar, y derogar las leyes, esa facultad legislativa, se complementa con la función asignada al presidente de la república, jefe del organismo ejecutivo, de sancionar y promulgar las leyes, pero esas funciones que dan al ejecutivo cierto control político de la función legislativa, no pueden entorpecer al organismo ejecutivo en el ejercicio de su potestades porque en tal caso se supeditaría la potestad legislativo del fundamentalmente contrario al principio de la independencia y no subordinación de poderes... como ha asentado el tribunal Constitucional de España: La potestad legislativa no prede